

PARANÁ, 10 JUN 2020

VISTO:

El expediente N° S01: 1675/2019 UADER\_RECTORADO referido a la solicitud de ampliación de plazo de la obra "Comedor Estudiantil Universitario"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "CS" N° 233-19 se resuelve aprobar la ampliación del plazo contractual de cincuenta y seis (56) días corridos a partir de la fecha de vencimiento, quedando como fecha de finalización de la Obra el 20/07/19, que ejecuta la empresa ÁRIDOS ENTRE RÍOS S.R.L; aprobar la reestructuración de Curva de Avance - en porcentaje y en pesos - de la obra ajustados al nuevo plazo contractual y establecer que las presentes actuaciones encuadran en los Artículo 24° del Pliego Complementario de Condiciones "Ampliación de Plazo de Ejecución por Causas de Lluvia".-

Que a fs 45 del mencionado expediente obra nota de la encargada de infraestructura informando que la Curva de Avances en porcentajes y en pesos se encuentran erróneas por lo que sugiere la rectificación del Anexo Único de la Resolución "CS" N° 233-19 UADER.

Que este Consejo Superior en la tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 15 de mayo de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve en plenario rectificar la Resolución "CS" N° 233-19 UADER, modificando las Curvas de Avance en Porcentaje y en Pesos.

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

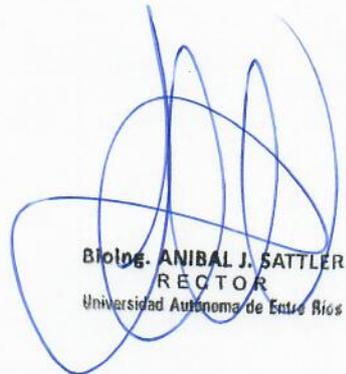
C

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar parcialmente el Anexo Único de la Resolución "CS" N° 233-19 UADER y en consecuencia debe quedar como obra en el Anexo Único de la presente Resolución.-

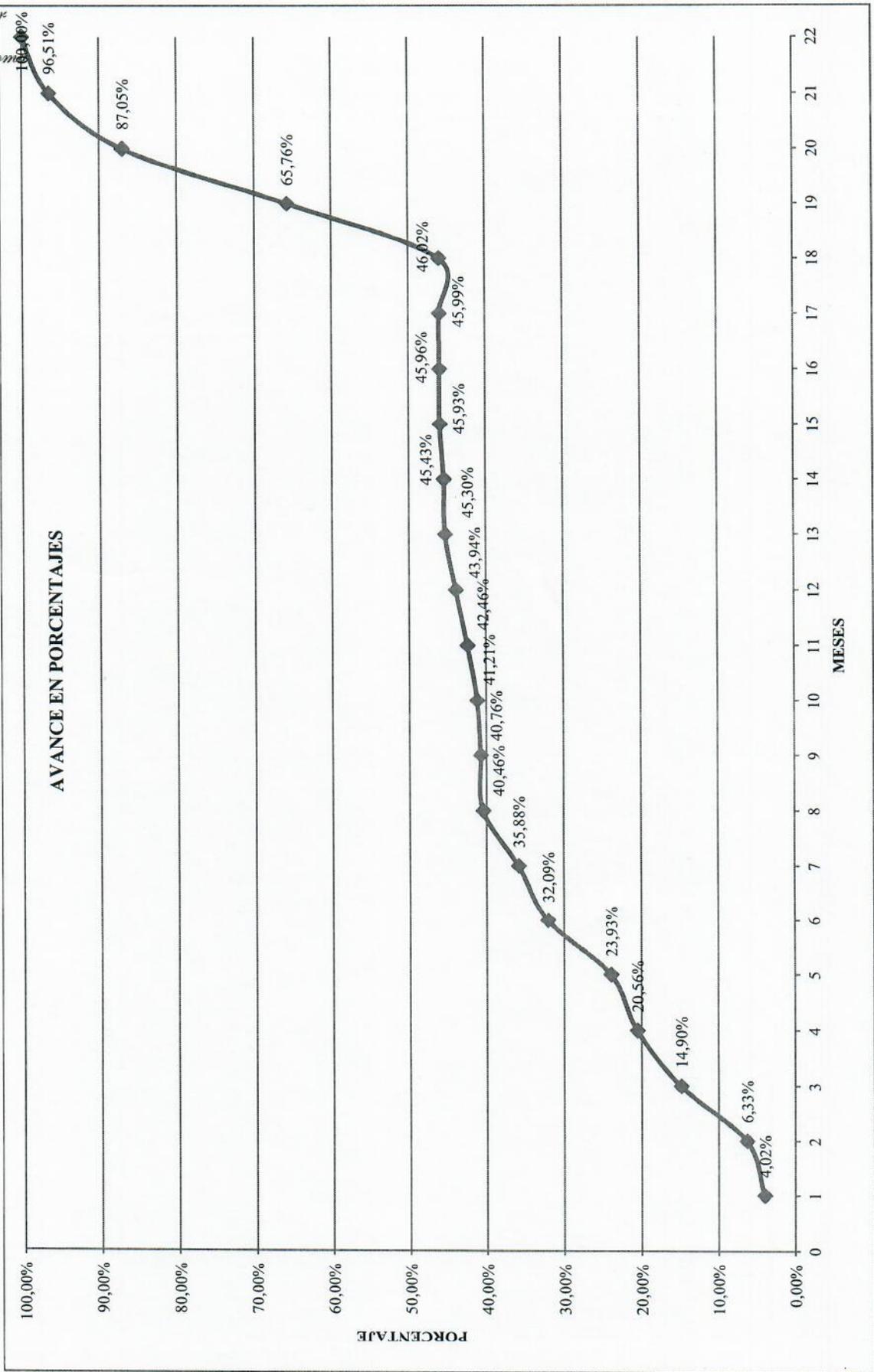
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda, y, cumplido, archívese.

  
G. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Biolog. ANIBAL J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Consejo Superior  
Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

Anexo Único  
Curva de avance de obra "Comedor Estudiantil Universitario"



C

*(Handwritten signature)*

